

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 357

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº4 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTOS NÚMEROS 181/20, 448/20, 453/20 Y 462/20 (PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL Nº 27.592 DENOMINADA "LEY YOLANDA"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de: Ley Sancionada 30/09/2021

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

24 SEP 2021

MESA DE ENTRADA

N° 357 Hs. 10:30 FIRMA

S/Asuntos 181/20-448/20-453/20-462/20

DICTAMEN DE COMISION N°4

EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado los asuntos **181/20 BLOQUE PARTIDO VERDE** **Proy. de Ley** sobre Programa de Formación para la transversalidad de la perspectiva ambiental en el Estado provincial. (Com. 4); **448/20 BLOQUE U.C.R.** **Proy. de Ley** adhiriendo a la Provincia a lo dispuesto por la Ley nacional 27.592, conocida como "Ley Yolanda". (Com. 4); **453/20 BLOQUE M.P.F.** **Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 27.592, Ley Yolanda. (Com. 4); **462/20 BLOQUE FORJA** **Proy. de Ley** adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.592, denominada "Ley Yolanda". (Com. 4); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente:

SALA DE COMISIÓN, 21 de septiembre de 2021

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel TRENTINO MÁRTINEZ
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



"2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

S/Asuntos 181/20-448/20-453/20-462/20

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 21 de septiembre de 2021

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



S/Asuntos 181/20-448/20-453/20-462/20

desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse en un formato digital con acceso a una plataforma web;

b) instrumentar los mecanismos necesarios con los responsables de los equipos coordinadores a fin de que esta ley sea implementada en la totalidad de los organismos y/o dependencias a su cargo;

c) instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y personas físicas de reconocida trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales y de las organizaciones sindicales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos dentro del ámbito del Consejo Provincial de Medio Ambiente;

d) celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación;

e) elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, la que deberá publicarse en su página web y en medios masivos de comunicación; y

f) elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley.-

Artículo 6°.- Invítase a los municipios de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin a adherir a la presente ley, a poner a disposición de la autoridad de aplicación un equipo coordinador, el cual, luego de ser capacitado será responsable de implementar y realizar seguimiento del proceso en cada organismo.-

Artículo 7°.- Invítase a las empresas, entidades financieras e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Provincia y a personas físicas vinculadas a la materia, radicadas en la Provincia, a celebrar convenios para la implementación de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 8°.- Recomendar al Parlamento Patagónico la adhesión de todas las provincias a la ley Yolanda a nivel regional.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Handwritten signature and scribbles on the left side of the page]

Federico SCURANO
Legislador U.P.R.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



S/Asuntos 181/20-448/20-453/20-462/20

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE

Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.

Leg. Pablo Gustavo VILLEGAS

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Leg. Federico GREVE

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial
Bloque Forja

Leg. Federico SCIURANO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Leg. Jorge Mario COLAZO

Leg. Andrea Graciela FREITES

Prof. Andrea G. FREITES
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Leg. Ricardo Humberto FURLAN

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 181

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY SOBRE
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSVERSALIDAD
DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN EL ESTADO
PROVINCIAL.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

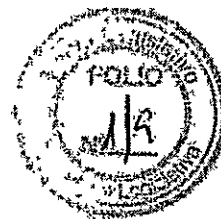
Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 181	FIRMA: [Signature]



Proyecto de Ley

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA
PERSPECTIVA AMBIENTAL EN EL ESTADO PROVINCIAL.**

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, que tiene por objeto crear un Programa de formación para la transversalidad de la perspectiva ambiental, aplicable a los tres poderes del Estado Provincial.

Uno de los objetivos de este programa es resguardar el derecho constitucional al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo según lo estipula la Constitución Nacional en su reforma de 1994 sobre los derechos ambientales que se encuentran receptados en su Artículo 41.

En este sentido, la República Argentina ha asumido compromisos internacionales a partir de la suscripción de tratados y convenciones, como los pertenecientes a Conferencia de Estocolmo de 1972, la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

2020- Año del General Manuel Belgrano



en 1992, la firma del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas y la celebración del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable a partir de 2005. Asimismo, en el año 2015, nuestro país firmó el Acuerdo de París sobre Cambio Climático y además de esto, la Argentina ratificó los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

A nivel nacional la Ley General de Ambiente N° 26.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable. En ese cuerpo normativo se encuentra contenido el fundamento de esta iniciativa, ya que en su artículo 4° define los principios a partir de los cuales deberá interpretarse el texto de la ley, para cuya aplicabilidad en el ámbito nacional en general y en las provincias en particular, requiere generar nuevas capacidades y fortalecer las existentes en los y las agentes públicos de distintas jerarquías, a los efectos de contar con un criterio generalizado que permita tener presente la perspectiva ambiental en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas públicas.

Siguiendo con la misma normativa, el artículo 5° estipula que el Estado, en sus distintos niveles, deberá incluir previsiones de carácter ambiental a la hora de tomar sus decisiones e implementar sus actividades. Para una eficaz aplicación de esta normativa es necesario que se genere la capacidad estatal a instancias de los y las funcionarios/as y los y las agentes públicos.

Asimismo, la generación de saberes y criterios en perspectiva ambiental se encuentra previsto en la normativa para todos los habitantes, dentro del sistema de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



educación formal, así como en la educación no formal. En dicho sentido, el artículo 14 plantea: "La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población". Y en concordancia, el artículo 15 continúa: "La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental. Las autoridades competentes deberán coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación formal y no formal. Las jurisdicciones, en función de los contenidos básicos determinados, instrumentará los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes."

En nuestra provincia, hemos consagrado los derechos ambientales en la Constitución Provincial, que en su artículo 25 preceptúa: *Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna.*

La ley 55 de ambiente, en línea con la ley nacional 26.675, tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

2020 - Año del General Manuel Belgrano
Poder Legislativo
FOLIO
Nº 4
Secretaría Legislativa

*patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos escénicos. El artículo 4 de la ley ambiental local pone de relieve un principio ambiental que se erige como la base de todo desarrollo en la provincia, al decir que: **el principio de desarrollo sostenible es el único mecanismo posible para permitir el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Provincia de Tierra del Fuego, en armonía con la libre y permanente disponibilidad, en el tiempo de los recursos naturales, renovables y no renovables, garantizando su utilización racional a las generaciones futuras** (las letras en negrita nos pertenecen).*

Para poder llevar a la práctica y consolidar los derechos y garantías establecidos constitucionalmente, así como los principios contenidos en la legislación general y local, se erige como indispensable atender a lo preceptuado por el artículo 5 de la ley: *Las acciones del Gobierno Provincial y de las personas deberán tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible en lo que hace al planeamiento y realización de actividades económicas de cualquier índole, en particular la ejecución de obras públicas y privadas y el aprovechamiento de los recursos naturales. Ninguna autoridad podrá eximirse de prestar su concurso cuando éste le sea solicitado por la Autoridad de Aplicación, alegando serle el mismo ajeno.*

La presente propuesta surge sobre la base de los principios y derechos reseñados, en el entendimiento de que el rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes, es imprescindible para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable. Para ello, entendemos que es prioritario desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública, de acuerdo a la importancia y jerarquía de dichos roles. La propuesta de capacitar a los tres poderes del Estado tiene

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



como objetivo estructurar un nuevo paradigma que ponga la vida de las personas y el ambiente por encima de cualquier interés. Este objetivo adquiere una importancia aún más relevante en la coyuntura global actual del COVID-19 donde este "estado de nueva normalidad" nos invita a repensar nuestro vínculo con el ambiente y sus consecuencias sobre la salud individual familiar, comunitaria y pública.

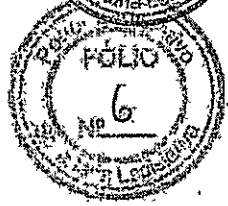
El ambiente es un sistema global complejo, de múltiples y variadas interacciones, dinámico y formado por los medios físico, biológico, social, económico, político y cultural en el que vivimos las personas junto con los demás organismos. Es en este sentido que el proyecto busca incorporar la perspectiva ambiental en las políticas públicas, a fin de comprender las distintas interacciones en el ambiente, con su realidad compleja, mediante una mirada integral de los procesos que se dan en el territorio y de la realidad sobre la que se quiere intervenir, garantizando el cuidado de nuestra sociedad, de nuestra salud, de la diversidad biológica y de nuestros bienes naturales y culturales.

Resulta imperioso incluir como eje transversal de toda política pública la perspectiva ambiental en cada una de las discusiones, programas y proyectos que desde el Estado se toman, pensando en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en construir un futuro con justicia social y ambiental. El Estado debe advertir y tomar un rol activo en repensar este vínculo proponiendo una mirada superadora que nos ponga en el camino de un desarrollo sustentable. De esta forma, ante la necesidad de generar la capacidad en el Estado Provincial es imprescindible que los/as tomadores de decisión y los/as empleados/as públicos/as de todas las jerarquías estén formados/as en materia ambiental.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

2020- Año del General Manuel Belgrano



También resulta trascendental fomentar hábitos de gestión sustentable desde los diferentes poderes del Estado y la administración pública, generando ámbitos que garanticen actividades de concientización y sensibilización de la población con vista a un manejo responsable de los bienes naturales y culturales comunes.

En dicho andarivel, consideramos necesario que para la aplicación de la presente se designen las áreas del Poder Ejecutivo abocadas al cumplimiento de la misma, priorizando la participación de la autoridad con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía y de la jefatura de gabinete a fin de garantizar la transversalidad de la misma.

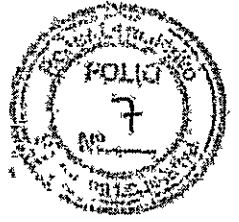
Es por todo ello que entendemos que es responsabilidad de esta Legislatura la generación de normas dispositivas que fomenten la utilización racional de los bienes naturales comunes, la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, y el acceso a la información y educación ambientales, como derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Nacional y Provincial.

Es importante mencionar también que en otras provincias de nuestro país se está llevando a delante el mismo proceso de creación de leyes para incorporar de manera transversal a la cuestión ambiental dentro de la formación de los funcionarios y agentes de la administración pública. Prueba de esto es el proyecto presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires por el senador provincial del Frente de Todos Emmanuel González Santalla, que impulsa un Programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública. El mencionado proyecto es acompañado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Nación; por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, OPDS; y por la ACUMAR.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria en materia ambiental y de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o contratación o por cualquier otro medio de designación legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Artículo 2.- Alcance. Todas las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley serán capacitadas en el marco de un programa de formación en materia ambiental de acuerdo a la planificación de contenidos curriculares, modalidades y plazos definidos por la autoridad de aplicación designada en el artículo 3º.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley Secretaría Ambiente provincial, o el organismo provincial que ejerza la autoridad de



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



aplicación de la Ley Provincial 55 y con competencia en materia ambiental de más alta jerarquía que en el futuro la reemplaze.

Artículo 4.- Funciones y atribuciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Establecer las directrices y ejes temáticos mínimos sobre los que deberá desarrollarse la capacitación. A tal fin, podrá adaptar materiales y programas existentes o bien desarrollar nuevos contenidos. Los materiales podrán incorporarse a un formato digital con acceso a una plataforma web.

b. Instrumentar los mecanismos necesarios con los tres poderes del Estado Provincial a fin de que esta ley sea implementada en la totalidad de dependencias públicas y organismos centralizados.

c. Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en materia ambiental, incluidas las universidades nacionales, y de las organizaciones sindicales en la elaboración de las directrices y lineamientos mínimos dentro del ámbito del Consejo Provincial de Medio Ambiente.

d. Celebrar acuerdos de cooperación y asistencia con instituciones educativas, unidades académicas y de investigación.

e. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones, la que deberá publicarse en su página web y en medios masivos de comunicación.

f. Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la presente ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Artículo 5.- Las máximas autoridades de las dependencias públicas, organismos centralizados y descentralizados provinciales, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de ambiente si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, en el marco del artículo 1 de la presente.

Artículo 6.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento en el año de su entrada en vigencia, a los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 7.- Adhesión Municipios. Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 8.- Implementación. La presente ley deberá comenzar a ser implementada dentro de ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo,

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Mario Jorge
Legislador P.
PODER LEGISLATIVO

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 448

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracción:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA
PROVINCIA A LO DISPUESTO POR LA LEY NACIONAL
CONOCIDA COMO "LEY YOLANDA"**

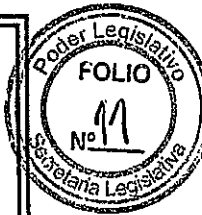
Entró en la Sesión de:

29/12

Girado a la Comisión Nº:

4

Orden del día Nº:





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA 2020 - Año del General Manuel Belgrano

30 NOV 2020

MESA DE ENTRADA

Nº 1625... FIRMA: 11:30

FUNDAMENTOS:



Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 1625	26 NOV. 2020
	10322 folios
Pablo SCIURANO Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	
	2

SEÑORA PRESIDENTE:

El presente proyecto de Ley propone la adhesión de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a lo dispuesto en la ley Nacional conocida como "Ley Yolanda", sancionada el 18 de noviembre de 2020, que establece la formación integral en medio ambiente para las personas que se desempeñen en la función pública, en homenaje a la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, Yolanda Ortiz.

Yolanda Ortiz nació en Tucumán y falleció el pasado 22 de junio de 2019 a sus 94 años. Tras doctorarse en Química fue quien lideró la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano creada en 1970; destacándose también por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina. Su gran innovación fue incorporar la perspectiva ambiental en la industria, estableciendo sus principios y lineamientos de trabajo en el paradigma de complejidad e integralidad del ambiente, siguiendo activamente estos temas hasta sus 87 años de edad, presidiendo la Organización Gubernamental "Centro Ambiental Argentino - CAMBIAR" y siendo asesora ad honorem en la Secretaría Nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Es de suma importancia legislar sobre la educación ambiental a los fines de promover procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural. Este proceso requiere de la articulación y equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica.

La UNESCO (2002) ha planteado que la Educación Ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

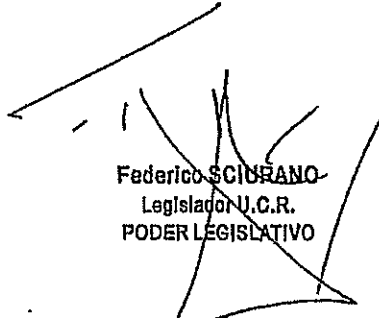


Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 PODER LEGISLATIVO
 BLOQUE UCR


"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El 02 de diciembre de 1992 se sancionó la Ley provincial de Medio Ambiente N° 55 que en su Artículo 4° establece: "el principio de desarrollo sostenible es el único mecanismo posible para permitir el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Provincia de Tierra del Fuego, en armonía con la libre y permanente disponibilidad en el tiempo de los recursos naturales, renovables y no renovables, garantizando su utilización racional a las generaciones futuras".

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este Proyecto de Ley.


 Federico SCIURANO
 Legislador U.C.R.
 PODER LEGISLATIVO

**PASE A SECRETARIA
 LEGISLATIVA**

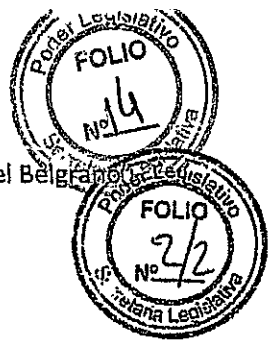

 Mónica Susana URQUIZA
 Vicegobernadora
 Presidente del Poder Legislativo

26 NOV 2020



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur a lo dispuesto por la Ley Nacional conocida como "Ley Yolanda", que tiene por objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores ambientales de sostenibilidad e inclusión para las personas que se desempeñen en la función pública, y establece la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

ARTICULO 2°: Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción y Ambiente o la que lo reemplace en el futuro como máxima Autoridad Ambiental provincial.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial pondrán a disposición de la Autoridad de Aplicación un equipo coordinador, el cual, luego de ser capacitado será responsable de implementar y realizar seguimiento del proceso en cada organismo.

ARTÍCULO 4°: Se invita a las jurisdicciones municipales de Río Grande, Tolhuín y Ushuaia a adherir a la presente ley, y a poner a disposición de la Autoridad de Aplicación un equipo coordinador, el cual, luego de ser capacitado será responsable de implementar y realizar seguimiento del proceso en cada organismo.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, definirá y justificará los contenidos, metodologías, plataformas de divulgación de los mismos, así como los indicadores de implementación y seguimiento que resultaren pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos de la ley.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, archívese.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 453

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL
27.592, LEY YOLANDA.

Entró en la Sesión de:

29/12

Girado a la Comisión Nº:

4

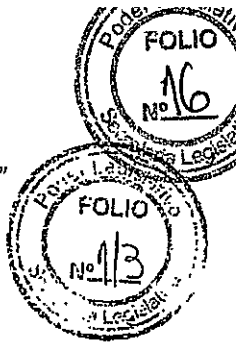
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
04 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 453	Hs. 11 ³⁰
FIRMA:	



Ushuaia, 2 de Diciembre de 2020.

Fundamentos

Señora Presidente:

El Congreso Nacional, el 19 de Noviembre de este año, sancionó la Ley nacional 27.592 denominada "Ley Yolanda", que tiene como principal objetivo el garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático de quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el orden nacional.

Tal norma jurídica, que fue sancionada en honor a quien en vida fuera Yolanda Ortiz, Doctora en Química quien lideró la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la década del 70, deja abierta la posibilidad a que las provincias y la CABA puedan adherir a las mismas para que sus funcionarios al momento de pensar, elaborar y ejecutar políticas públicas, puedan contar con la capacitación correspondiente en materia de educación ambiental, incorporando en su accionar diario, acciones de sustentabilidad ambiental.

Desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino entendemos que la educación ambiental en funcionarios y trabajadores estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza; y vemos necesario incorporar éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el
acompañamiento al presente proyecto de ley.

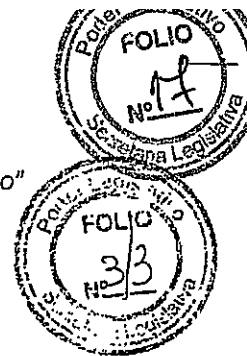
Danján LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador ALPF
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en los términos, condiciones y alcances previstos a la Ley nacional 27.592, Ley Yolanda según norma en su artículo 15.

Artículo 2º.- Establécese con autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción y Ambiente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 462

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL Nº
27.592 DENOMINADA " LEY YOLANDA".

Entró en la Sesión de:

29/12

Girado a la Comisión Nº:

4

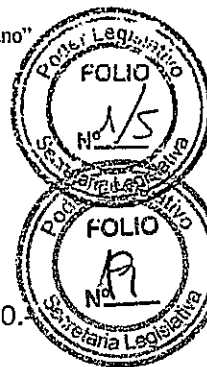
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 462	Hs. 12:35
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Ushuaia, 16 de Diciembre de 2020.

NOTA N° 436 /20
LETRA: BLOQUE FORJA

FUNDAMENTACION

Sra. Presidente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo, con el objeto de enviar proyecto de Ley a los fines de adherir a la Ley Nacional N° 27592 denominada "YOLANDA" , a través de la cual se garantiza la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública, imponiéndose a ese fin la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente en todos sus niveles y jerarquías. En su artículo 12 la mencionada norma invita a las provincias a adherir a la presente ley.-

Siendo que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha sido precursora en la protección del medio ambiente, es así que el 17 de mayo de 1991 al dictarse la Constitución Provincial, se reivindicó ese derecho en el Preámbulo de la Carta Magna Provincial, cuyo texto se

transcribe a continuación:

" EL Pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de sus representantes reunidos en Convención Constituyente, declarándose como parte de la Patagonia, y con el objeto de ratificar su indisoluble integración a la Nación Argentina; exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales; garantizar la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad consolidando un Estado de Derecho bajo el imperio de la Ley; asegurar a todos los habitantes el acceso a la educación, al desarrollo cultural y a los medios para la preservación de la salud; proteger el medio ambiente; reivindicar el dominio de los recursos naturales y promover el desarrollo económico para el logro del bienestar general, organiza su gobierno subordinado a los principios de racionalización,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Signature]

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

[Signature]

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

[Signature]

Manuel PRENTINO MARTINE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

descentralización y subsidiariedad, bajo el régimen democrático y federal y la forma republicana y representativa, afianzando la autonomía municipal e invocando la protección de Dios, sanciona y promulga esta Constitución para sí, para su posteridad y para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo de la Provincia.”.-

Siguiendo con el mismo criterio de protección ambiental en el artículo 25 de la Constitución Provincial establece lo siguiente:

“Todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna.”

Con posterioridad a ello, en el año 1994 se realiza la reforma constitucional a nivel nacional, oportunidad en consonancia con la normativa provincial se incorpora el artículo 41: Derecho al ambiente:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”.-

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

Así es que el ambiente al cual todos tienen derecho

recibe adjetivaciones: “sano”, “equilibrado”, “apto para el desarrollo humano” y “apto también para las actividades productivas” que satisfacen las necesidades humanas sin comprometer las de las generaciones futuras. Es la fórmula con que la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo ha definido al “desarrollo sustentable”.

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

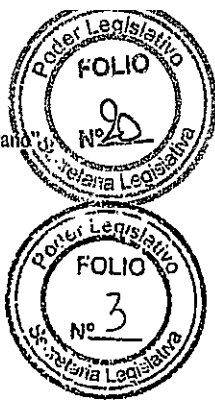
Emmanuelle MARTÍNEZ
Legislador Provincial
Bloque FORJA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



Entendiéndose como:

- a.- Ambiente "sano" al que facilita la instalación de las personas en un entorno favorable a su bienestar.
- b.- Ambiente "equilibrado" apunta por su parte, a la conjunción entre el entorno y las actividades que despliegan las personas, de forma que propenda al mismo bienestar y al desarrollo humano, sin deterioro para el ambiente.-

El llamado desarrollo sustentable o sostenible configura un tipo o modelo de desarrollo duradero que haga posible la vida de los seres humanos, de la fauna y de la flora en nuestro planeta tierra, todo ello enmarcado en el entorno ambiental que hace las veces de hábitat. Para que así sea resulta imprescindible que las políticas de desarrollo en y para cada presente tomen muy en cuenta también el futuro, porque la perturbación o el daño ambiental no siempre son inmediatos sino que pueden producirse tardíamente si ya, desde ahora no se adoptan las precauciones necesarias.-

Ahora es trascendente delimitar el alcance del término ambiente, el que no se circunscribe al entorno físico y sus elementos naturales: agua, atmósfera, Biosfera, tierra, subsuelo, sino que hay que añadir todos los elementos que el hombre crea y que posibilita la vida, la subsistencia y el desarrollo de los seres vivos. Tales organismos vivos componen un sistema y una unidad, con interacciones en un espacio determinado entre los mismos seres vivos y sobre el ambiente que forman parte. Es el ecosistema, y es la ecología entendida como la relación de esos organismos con el entorno y las condiciones de existencia.-

Pero como el hombre es un ser social, el ambiente también se integra con otros ingredientes que, latamente, cabe calificar como culturales, es así como debemos agregar el patrimonio artístico e histórico que no en vano recibe el apodo de patrimonio cultural.- Asimismo a estos contenidos se debe incorporar el paisaje al patrimonio natural.-

Por ello, se debe interpretar que el ambiente abarca

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO

ESTEBAN MARTINEZ
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

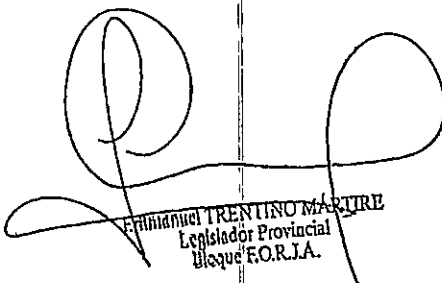


todos los ámbitos- naturales y contruidos por el hombre- donde se alojan la persona humana y sus actividades y que siempre debe procurarse su protección y evitar mediante acciones directas la prevención de posibles daños del mismo, para ellos es necesaria la concientización mediante la capacitación.-


La importancia de los fundamentos expuestos por los autores del proyecto de Ley presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación, hoy convertida en la denominada "LEY YOLANDA" son compartidos por los legisladores del bloque FORJA y por ello se hace necesario adherir a la Ley Nacional Nº 27592, solicitando a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de Ley.-



DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO



EMANUEL TRENTINO MARURE
Legislador Provincial
Bloque FORJA.



Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

"2020- Año del General Manuel Belgrano"



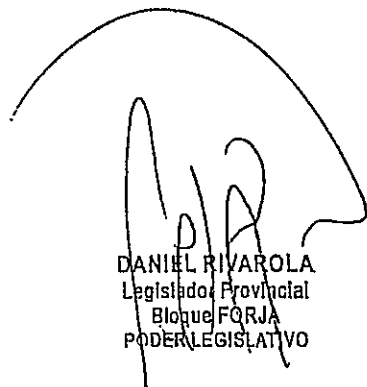
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

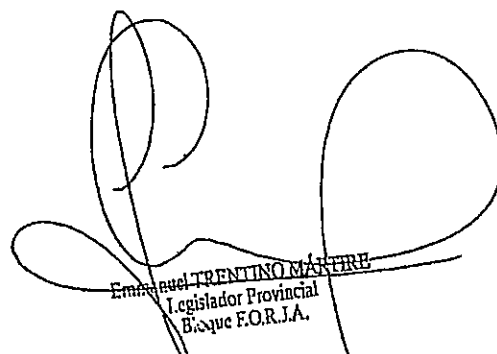
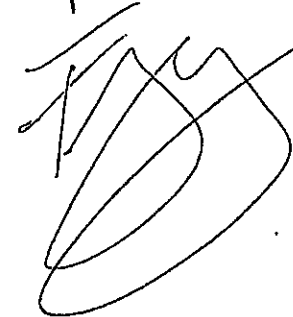
Artículo 1º.- Adhiérase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 27592 denominada "Ley Yolanda" .-

Artículo 2º.- Se invita a adherir a la Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Tolhuin y Municipalidad de Rio Grande.-

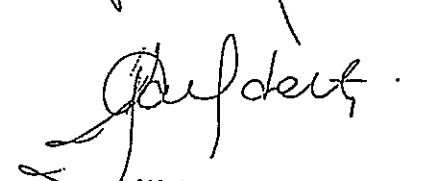
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-



DANIEL RIVAROLA
Legislador Provincial
Bloque FORJA
PODER LEGISLATIVO



Emanuel TRENTINO MARTIRE
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Mónica Mabel ACOSTA
Legisladora
Bloque F.O.R.J.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"